



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
(FAFI – UNE) Y LA CRUZ ROJA PARAGUAYA**



Por una parte, LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, en adelante denominada: “FAFI – UNE” representada por la Decana Prof. Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara, constituyendo domicilio en la calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay (Campus Universitario) – Km. 8, Barrio San Juan de Ciudad del Este y por otra LA CRUZ ROJA PARAGUAYA, en adelante denominado “CRP”, representado en este acto por el Señor Nelson Paniagua, en su carácter de Presidente Nacional, y el Señor Pedro Ramón Giménez Flores en su carácter de Presidente Departamental de la Cruz Roja Paraguaya Alto Paraná, constituyendo domicilio en Área 4, Ciudad del Este, y en carácter de tesorera Departamental Adriana Rocío Benítez Saucedo, constituyendo domicilio en Kilómetro 8, Barrio Acaray, convencidos del interés recíproco en establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre ellos y en ejercicio de sus respectivas atribuciones **DECIDEN** concertar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente Convenio es establecer un Marco Legal Interinstitucional y e aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en lemas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de pasantía y capacitación a la comunidad educativa y de todas las demás fosas de colaboración para el fortalecimiento de instituciones signatarias del presente convenio. Quedando como responsable del proyecto denominado «CRUZ ROJA NOS UNE» las alumnas de la Facultad de Filosofía de la carrera de Ciencias de la Educación, María Rossana Brítez Palma y Martha Soledad Portillo Benítez-----

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a contribuir al mejoramiento institucional promoviendo la formación continua de toda la comunidad educativa, por medio de fortalecimiento, conocimiento, habilidades de formación y capacitación que apunten a fomentar la calidad de vida y el bienestar físico y mental de los mismos. Sensibilizar a la población universitaria a través de temas inclusivos sobre la discapacidad auditiva. Así mismo la colaboración recíproca entre ambas instituciones. A tales fines, se comprometen a:



Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
(FAFI – UNE) Y LA CRUZ ROJA PARAGUAYA**



a - **DESARROLLAR** de manera conjunta, programas de capacitaciones, cursos, proyectos académicos y actividades culturales, en beneficio de los estamentos que conforman ambas instituciones-----

b.- **COORDINAR** acciones a ser ejecutadas en conjunto como, la adquisición de técnicas, habilidades y destrezas necesarias para actuar con seguridad y eficacia ante cualquier situaciones de urgencia o emergencias-----

c.- **TOMAR** conciencia sobre la importancia y conocimiento de técnicas de primeros auxilios dentro de la institución-----

d.- **REALIZAR** charlas en la instalación de la facultad y en la instalación de la filial de la Cruz Roja Paraguaya sobre trato accesible a personas con discapacidad auditiva en lengua de señá paraguaya-----

e- **FOMENTAR** la responsabilidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos-----

f.- **CONFORMAR** un equipo de trabajo responsable de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del presente convenio. Este equipo de trabajo elaborará informes anuales acerca de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, los cuales serán elevados a las máximas autoridades de la FAFI - UNE y LA CRUZ ROJA PARAGUAYA ALTO PARANÁ-----

f.- **OTRAS** formas posibles de capacitación y ayuda entre ambas instituciones

TERCERA: EJECUCIÓN: Las acciones derivadas del objeto del presente convenio serán desarrolladas a partir de proyectos, programas y/o actividades específicas, debidamente aprobadas y formalizadas por la firma de Convenios Específicos, y ejecutadas bajo la coordinación y supervisión de responsables designados por las partes, que serán encargados de la planificación, ejecución, evaluación y presentación de informes por cada proyecto y o programas específicos acordados.-----

En los Convenios Específicos se desarrollarán las características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA: INFORMACIÓN: Toda información, evidencia, informes de ejecución y registros documentales resultantes de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de las partes para los registros institucionales pertinentes.-----



Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía UNE



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
(FAFI – UNE) Y LA CRUZ ROJA PARAGUAYA**



QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS: Las partes se esforzarán en prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio.-----

SEXTA: EJECUCIÓN DE BUENA FE Y AMPLIACION : Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, siempre buscando beneficiar a los estamentos que conforman las instituciones, así también, si fuere necesario, a los efectos de su perfeccionamiento, el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por acuerdo entre las partes.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA y RESCISIÓN. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por las partes. Tendrá una duración permanente a no ser que una de las partes notifique a la otra su voluntad de darlo por concluido. La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización alguna y no afectará los programas, proyectos o actividades que fueron aprobados y se encuentren en ejecución, salvo que fueran expresamente rescindidas por las partes. -----

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan controversias derivadas de la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa de las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.-----

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay a los quince días del mes de diciembre de 2023.-----



[Signature]
Dra. Raquel Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía

[Signature]
Adriana Rocío Benítez Saucedo
Tesorera Departamental - CRP

[Signature]
Sr. Pedro Ramón Giménez Flores
Presidente Departamental de la CRP